

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

en virtud de la Encarnación, y según lo habido en el
 Hospital de S. Juan de Lerma en perjuicio de las facultades
 de la Corporación de la Purísima Concepción, lo que no es justo per-
 mitir en manera alguna; Por lo que el Censo regular de
 rentas, o que por alguna Circunstancia nupada el Capellan In-
 terino desamparase sus Deberes, en tal caso se exponga
 la Villa a que se abra persona que garantice al Santuario
 de la Santa Religión, y acomodada a las Masas y ornamen-
 tos de su Culto a que se le responda el Capellan propietario de
 Miguel Melgarejo: Acordó nombrar por Comisionado para
 la ejecución de todo esto al Sr. D. Martin Melgarejo Comisiona-
 do Real Interino en que no se extraiga cosa alguna de la
 Capilla, ya sea de dinero o cosa alguna perteneciente a un
 tanto, para que junto a cada uno de los sucesos llaves de
 la Capilla, las referidas Masas y ornamentos y demás
 correspondiente al Culto, si por algún accidente o evento
 no pudiese continuar el Capellan el Sr. D. Severo de Morán
 providenciando, que persona de Ceca secular o Regular fortiori
 ya sea Cuyo o de Ceca o Nino los días feriados que en el Nino
 que se dice, mediante del encargo de la Santa Cruz, y si
 para todo o parte necesitaren el auxilio de la Santa Cruz.
 Exponiendo la Villa al Sr. D. F. que se le ponga en quan-
 to Concierne a estas Capellanías sus facultades y Regalías
 y que se le ponga may por el Sr. D. F. Ceca, hasta que
 baste al Comandante deuelva el Recurso Principal, y
 demas Incidencias de que Conoce
 Con lo que se acaba este Ayuntamiento